

**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO****PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA**

Expediente n.º: 20250031005

Tramita n.º: 538997

Resultando imprescindible proceder a la licitación urgente de un contrato menor de de servicios para la planificación, desarrollo, organización y ejecución de una agenda empresarial y de promoción del turismo destinada a la delegación oficial del Ayuntamiento de Zaragoza, con motivo de su desplazamiento a la ciudad de Miami (Estados Unidos) durante los días 22 al 25 de mayo de 2025, se procede a la licitación urgente en las condiciones establecidas en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

a) Objeto del contrato: contrato menor de del servicio de planificación, desarrollo, organización y ejecución de una agenda empresarial y de promoción del turismo.

b) Tipo de contrato: Servicios.

c) Valor Estimado: 14.995,86 €, más IVA.

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: La necesidad de formalizar un contrato menor de servicios para la organización de un viaje institucional a Miami por parte de representantes municipales se fundamenta en el interés público de articular una acción exterior orientada al **fomento empresarial, la atracción de inversiones y el fortalecimiento de relaciones institucionales** con entidades y actores estratégicos del ámbito económico, comercial y tecnológico. La proyección internacional forma parte de las políticas públicas municipales orientadas al desarrollo económico, y requiere de una planificación técnica y logística rigurosa que garantice el éxito de la misión. La organización del viaje incluye servicios especializados — gestión de agenda institucional, coordinación de encuentros empresariales, reservas, traslados y asistencia técnica *in situ*— cuya contratación unitaria resulta más eficaz y eficiente que su desagregación, dada la especificidad del destino y la necesidad de una ejecución coherente y profesional. Al tratarse de una necesidad concreta, singular, de ejecución inmediata y con un presupuesto que no supera los umbrales establecidos, concurren los requisitos legales para acudir a la figura del contrato menor, que permite responder con agilidad a una actuación de carácter estratégico para la ciudad.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: La celebración del contrato menor encuentra cobertura en los términos establecidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al concurrir de forma conjunta los requisitos exigidos por dicha norma. En primer lugar, el valor estimado del contrato, determinado por los valores de mercado y la experiencia en la organización de otros viajes institucionales, no supera los límites cuantitativos establecidos para los contratos menores de servicios. En segundo lugar, existe una necesidad concreta, inmediata y definida, derivada del calendario institucional, que impide demorar su atención mediante procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer la eficacia de la actuación municipal. Por otra parte, la naturaleza del objeto Finalmente, se incorporará al expediente la factura emitida por el proveedor siendo todo ello conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen esta figura contractual.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	13685791	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				25 de abril de 2025	



- f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: Los criterios de adjudicación seleccionados para la licitación del servicio —precio y memoria técnica— responden a una lógica técnica y económica plenamente justificada, en coherencia con la naturaleza del contrato y los fines que se persiguen. El precio se incorpora como criterio esencial por su directa incidencia en la eficiencia del gasto público, garantizando una adecuada relación calidad-precio conforme al principio de economía en la gestión de los recursos municipales. La memoria técnica, con parámetros claramente establecidos para facilitar la toma objetiva de la mejor decisión posible en base a las ofertas presentadas, busca la máxima calidad en el desarrollo de la actividad contratada, ejerciendo de firme contrapeso de la cuantía propuesta por los licitadores. La combinación de estos criterios asegura una adjudicación equilibrada, alineada con los objetivos operativos del contrato y con los principios que rigen la contratación pública.
- g) Justificación del carácter urgente del contrato menor para la organización del viaje a Miami. El presente contrato menor se tramita con carácter urgente atendiendo a que la actividad objeto del mismo —un desplazamiento institucional a la ciudad de Miami— debe realizarse en un plazo inferior a un mes desde la fecha de publicación, lo que impide acudir a procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer la viabilidad del viaje. Esta urgencia viene motivada tanto por la necesidad de formalizar con antelación los servicios logísticos imprescindibles como por la obligación de coordinar con entidades externas (consulados, instituciones anfitrionas, agendas oficiales) cuyo margen de reacción es limitado. Cualquier demora en la contratación podría suponer la imposibilidad de realizar el desplazamiento o el incremento injustificado de los costes por la proximidad de la fecha de ejecución. Por tanto, se considera debidamente justificada la tramitación urgente del contrato menor conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dada la imposibilidad de planificar con mayor antelación esta necesidad concreta y sobrevenida.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 31.2 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025 ECO 4392 22699 GASTOS PROYECCIÓN EMPRESARIAL del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC n.º 368507.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación, can carácter urgente, del servicio de planificación, desarrollo, organización y ejecución de una agenda empresarial y de promoción del turismo en Miami (USA) durante los días 22 al 25 de mayo de 2025.

- Valor estimado del contrato: 14.995,86 € (excluido IVA)
- Presupuesto base de licitación: 18.145,00 € (incluido IVA)

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	13685791	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			25 de abril de 2025		



- Duración/plazo de ejecución: desde la notificación de la adjudicación hasta el 25 de mayo de 2025, una vez finalice la agenda empresarial y de promoción del turismo objeto del contrato.

Segundo.- Que el Servicio de Economía y Consumo proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP a D. Luis Miguel Gil Gonzalo, Jefe del Servicio de Economía y Consumo.

I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.